

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

CALI - VALLE

596

SECRETARIA. A Despacho, el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales los llamados en garantía contestan la demanda y el llamado en garantía. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	LIGIAS DERLY COLLAZOS CERTUCHE C.C. 67.026.485 ALEJANDRO COLLAZOS CASTRILLÓN C.C. 1.144 053.280 EDWIN OLNEDO COLLAZOS CASTRILLÓN C.C. 1.130 635.257
DEMANDADO	COOMEVA E.P.S NIT 805 000.427-1 CLINICA FARALLONES IPS NIT 800 212.422-7
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2018-00195-00

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y leído los escritos de la referencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor LUIS GUILLERMO AGUIRRE MOLINA, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses del llamado en garantía JULIAN ADRES ZABALA JARAMILLO, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de las excepciones previas planteadas por el apoderado judicial del llamado en garantía.

TERCERO: AGREGAR la contestación presentada por la Clínica Farallones, al llamado en garantía que le hizo Coomeva EPS.

CUARTO: AGREGAR la contestación a la demanda y al llamado en garantía presentada por la COMPAÑIA ALLIANZ SEGUROS S.A llamado en garantía por la Clínica Farallones.

QUINTO: AGREGAR la contestación a la demanda y al llamado en garantía presentada por la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. llamado en garantía por Coomeva EPS.

SEXTO: AGREGAR para que obre la constancia de realización de la notificación realizada al llamado en garantía doctor URIEL OVIDIO CARDONA NUÑEZ.

SEPTIMO: Por secretaria impóngase el trámite respectivo a las excepciones de mérito propuestas por los demandados y llamados en garantía.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAicedo
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 17 SEP 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 66

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

a.c.t.

593

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI VALLE

EXCEPCIONES DE MÉRITO
PROCESOS VERBALES
ARTÍCULO 370 DEL C. G. DEL P.

TRASLADO	FECHA
14	17 SEP 2020

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES FORMULADAS POR LOS DEMANDADOS, Y LLAMADOS EN GARANTÍA LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS TERMINO QUE CORRE AL DÍA SIGUIENTE A SU FIJACIÓN.

CORREN TÉRMINOS 18, 21, 22, 23 y 24 Sept / 2020
--

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

